UNIDOS ME.	Fecha de	
Ou Marine	Clasificación	
ESSTANCE OF THE STANCE OF THE	Área	Dirección General de Recursos Materiales
	Confidencial	Contrato Simplificado 50240068  Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN		el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.
		Indicado en negro
	Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Logai	Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
		Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:
		CT-CUM/A-24-2022
		https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume_nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
	Rúbrica del	
	titular del área	
	Fecha de	
	desclasificación	
	Rúbrica y cargo	
	del servidor	
	público	



JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO COL. CENTRO C.P., 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

## DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 50240068

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

Yola.

S001

PROVEEDOR: Marissa Hernández Hinojosa / 1a. Cerrada Arboledas manzana 3 Lote 6, Lomas del Capulín, Álvaro Obregón, 01860 / 5521523962, 5521523962 /

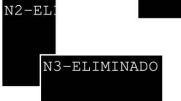
FECHA DEL DOCUMENTO
07/03/2024
FECHA DE ENTREGA
16 sesiones

OBSERVACIONES
Oficio DGPASCVG-29-2024

Av. 16 de Septiembre # 38, Centro 06000, MX, DF

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	1a. sesión quincenal abril 24     OBSERVACIONES     Servicio de psicoterapéutico con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, 1a. sesión quincenal abril 24     SERVICIOS INCLUIDOS:     1a. sesión quincenal abril 24	5,652.83	5,652.83
20		1	SER	2a. sesión quincenal abril 24 OBSERVACIONES Servicio de psicoterapéutico con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, 2a. sesión quincenal abril 24 SERVICIOS INCLUIDOS: 2a. sesión quincenal abril 24	5,652.83	5,652.83
30		1	SER	3a. sesión quincenal mayo 24  OBSERVACIONES Servicio de psicoterapéutico con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, 3a. sesión quincenal mayo 24  SERVICIOS INCLUIDOS: 3a. sesión quincenal mayo 24	5,652.83	5,652.83
40		1	SER	4a. sesión quincenal mayo 24 OBSERVACIONES Servicio de psicoterapéutico con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, 4a. sesión quincenal mayo 24 SERVICIOS INCLUIDOS: 4a. sesión quincenal mayo 24	5,652.83	5,652.83
50		1	SER	5a. sesión quincenal junio 24  OBSERVACIONES Servicio de psicoterapéutico con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, 5a. sesión quincenal junio 24 SERVICIOS INCLUIDOS: 5a. sesión quincenal junio 24	5,652.83	5,652.83
60		N1-EL	SER	6a. sesión quincenal junio 24  CBSERVACIONES Servicio de psicoterapéutico con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, 6a. sesión quincenal junio 24	5,652.83	5,652.83

CONTINUA





JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

## DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL, CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX, 5130-1750

## DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

## 50240068

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Marissa Hernández H	nojosa / 1a. Cerrada Arboledas manzana 3 Lote 6	6, Lomas del Capulín, Álvaro Obregón, 01860 / 5521523962, 5521523962 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES Oficio DGPASCVG-29-2024	<del></del>	
FECHA DE ENTREGA 16 sesiones	LUGAR DE ENTREGA  Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro 06000, MX, DF			

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
70		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS: 6a. sesión quincenal junio 24  7a. sesión quincenal julio 24  OBSERVACIONES Servicio de psicoterapéutico con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, 7a. sesión quincenal julio 24  SERVICIOS INCLUIDOS: 7a. sesión quincenal julio 24	5,652.83	5,652.83
80		1	SER	8a. sesión quincenal agosto 24 OBSERVACIONES Servicio de psicoterapéutico con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, 8a. sesión quincenal agosto 24 SERVICIOS INCLUIDOS: 8a. sesión quincenal agosto 24	5,652.83	5,652.83
90		1	SER	9a. sesión quincenal agosto 24 OBSERVACIONES Servicio de psicoterapéutico con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, 9a. sesión quincenal agosto 24 SERVICIOS INCLUIDOS: 9a. sesión quincenal agosto 24	5,652.83	5,652.83
100		1	SER	10a. sesión quincenal sept 24 OBSERVACIONES Servicio de psicoterapeutico con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, 10a. sesión quincenal septiembre 24 SERVICIOS INCLUIDOS: 10a. sesión quincenal sept 24	5,652.83	5,652.83
110	N4-1	1 <b>BLI</b>	SER	11a. sesión quincenal sept 24 OBSERVACIONES Servicio de psicoterapéutico con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, 11a. sesión quincenal septiembre 24 SERVICIOS INCLUIDOS: 11a. sesión quincenal sept 24	5,652.83	5,652.83

CONTINUA





JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

## DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

## DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

## 50240068

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Marissa Hernández H	inojosa / 1a. Cerrada Arboledas manzana 3 Lote 6	5, Lomas del Capulín, Álvaro Obregón, 01860 / 5521523962, 5521523962 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES Oficio DGPASCVG-29-2024	
FECHA DE ENTREGA 16 sesiones	LUGAR DE ENTREGA	Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro 06000, MX, DF	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
120		1	SER	12a. sesión quincenal oct 24 OBSERVACIONES Servicio de psicoterapéutico con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, 12a. sesión quincenal octubre 24 SERVICIOS INCLUIDOS: 12a. sesión quincenal oct 24	5,652.83	5,652.83
130		1	SER	13a. sesión quincenal oct 24 OBSERVACIONES Servicio de psicoterapéutico con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, 13a. sesión quincenal octubre 24 SERVICIOS INCLUIDOS: 13a. sesión quincenal oct 24	5,652.83	5,652.83
140		1	SER	14a. sesión quincenal nov 24 OBSERVACIONES Servicio de psicoterapéutico con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, 14a. sesión quincenal noviembre 24 SERVICIOS INCLUIDOS: 14a. sesión quincenal nov 24	5,652.83	5,652.83
150		1	SER	15a. sesión quincenal nov 24 OBSERVACIONES Servicio de psicoterapéutico con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, 15a. sesión quincenal noviembre 24 SERVICIOS INCLUIDOS: 15a. sesión quincenal nov 24	5,652.83	5,652.83
160	N7-EI	1	SER	16a. sesión quincenal dic 24  OBSERVACIONES  Servicio de psicoterapéutico con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, 16a. sesión quincenal diciembre 24  1. Plazo de entrega de los servicios: A partir del 1 de abril y hasta el 15 de diciembre del año en curso, con excepción de la segunda quincena de julio. 2. Tipo de Procedimiento: Adjudicación 3. Número de procedimiento: AD/MIN/DGRM/045/2024 4. Clasificación: Mínima 5. Fundamento de autorización: Artículos 43 fracción V, 46, 47 fracción IV, 95 y 96 del AGA XIV/2019.	5,652.83	5,652.83

CONTINUA







JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE **RECURSOS MATERIALES** 

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL, CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

## DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO** 

50240068

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Marissa Hernández H	inojosa / 1a. Cerrada Arboledas manzana 3 Lote 6	6, Lomas del Capulín, Álvaro Obre	gón, 01860 / 5521523962, 5521523962 /			
FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES	Oficio DGPASCVG-29-2024			
FECHA DE ENTREGA 16 sesiones	LUGAR DE ENTREGA  Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro 06000, MX, DF					

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
				6. Organo que autoriza: Director de Adjudicaciones Directas y Excepciones 7. Fecha de autorización: 7 de marzo de 2024. 8. Unidad responsable UR: 24310973S0010001 "Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género", Partida presupuestaria: La erogación que implica esta contratación se realiza con cargo de las partidas: 44201 "Formación, difusión, vinculación e investigación para la igualdad y la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad" 9. Area solicitante: Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género, mediante oficio DGPASCVG-29-2024, de fecha 6 de febrero de 2024. 10. Administrador del contrato: La "Suprema Corte" designa como administradora del presente contrato a la Lic. Rosaura Ramírez Zamudio, Directora de Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor o Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes o servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. 11. Con fundamento en el artículo 169, fracción II del AGA XIV/2019 y dado que el monto a contratar no excede las 2,000 UMAS, la prestadora de servicios queda exceptuada de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato.  12. Forma de pago:  La prestadora de servicios es causante de retenciones ISR e IVA.  Los pagos se realizarán mensualmente, por sesiones recibidas, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de la recepción de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.  El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en:  https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/avisos-de-privacidad/Aviso-Privacidad-Integral-C1.pdf  ID MIPES 2024: 9079  SERVICIOS INCLUIDOS: 16		
	CON LETRA CUATRO MIL NOVEO	CIENTOS DIE	CISEIS PE	SOS 48/100, M.N.	Subtotal LV.A.	90,445.28 14,471.20

TOTAL

104,916.48

MTRO. MARIO RENE CHÁVEZ ÁLVAREZ DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DIRECTAS Y EXCEPCIONES

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 4/4 Fecha de Impresión: 20/03/2024 09:17:58

#### MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

#### DECLARACIONES

1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el títular de la Dirección de Adjudicaciónes Directas y Excepciones, de conformidad con lo previsto en los articulos 43 fracción V. 46, 47 fracción IV. 95 y 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3.- La persona títular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración XIV/2019.

1.4.- Para todo fo relacionado con el presente contrato, señala como su domicitio el ubicado en la avenida José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente confratación se realizará con cargo al Centro Gestor 2431097350010001 Partida Presupuestal 44201, Centro de costos 194.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra sinhabitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 52 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y accepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigiran a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y II.5

de este instrumento. III.3.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual. III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la caratula y las clausulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente Colavala cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en la presente Contra é al dia habil immediato siguiente].
Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Credito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual hieron prestados los servicios a entera satisfacción. Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento

contractual. Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte", De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los faisos establecidos e en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios e pala ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega de la contractiva. del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

State penas convencionates replacement and processing sentance an entireormente, se initiata a procession der continento de rescusion der continento de rescusion der continento de rescusion de continento de la "Suprema Corte" a Las penas porter de la "Suprema Corte" a "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte" a Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es de \$5.652,83 (Cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 83/100 M.N.), por cada sesión, con un total de 16 sesiones de \$ 90,445,28 (Noventa mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 28/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Ágregado, equivalente a \$14,471.24 (Catorce mil cuatrocientos setenta y un pesos 24/100 M.N.) resultando un monto total de \$104,916.52 (Ciento cuatro mil novecientos dieciseis pesos 52/100 M.N.), antes de las retenciones

del ISR e IVA.

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes términos:

Los pagos se realizarán mensualmente, por sesiones recibidas, a los 15 dias hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de la recepción de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En terminos del Articulo-159-AGA.XIV/2019, el-pago deberá-ser posterior a la prestación de los servicios.

Con fundamento en el artículo 169, fracción II del AGA.XIV/2019 y dado que el monto a contratar no excede las 2,000 UMAS, la empresa queda exceptuada de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato unicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios"

E plazo de ios servicios pactado en este contrato unicamente poda ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios", v su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la finanza como garantia del cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 169, fracción III, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la finanza como garantia del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava, Pagos en exceso, Tratandes de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Codigo Fisca de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como sis es tratar del supuención, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Codigo Fisca de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como sis es tratar del supuención por la como del presentación y la Ley de Ingresos de la Federación como sis es tratar del supuención por dias naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades pagadas en exceso calcularán sobre las cantidades

SAR, INFONAVIT et INNOS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Décima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

ingenosa uses a protifice. Las "Pairtes" accuration que el importe de los referidos gastos que se llegaram a ocasionar podra ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuenten peridente.

Decima Primera. Subcontratación. La "Capamen Corte" immediesta que no acestrata in subcontratación para el cumplimiento del públis de las el presente física o piridica, la ejecución parcal el poblis del del poble de contrato.

Decima Primera. Subcontratación. La refinencia por subcontratación el acon mediane el cual el "Prestador de Servicios" repondenda a fire generan física o piridica, la ejecución parcal el poblis del poble del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad de los dereches y obligaciones derivados el processor de describación del del Sugrema Corte", en el restalbelemento de la subciencia poblica que hay lugar.

Decima Taronar, intransmibilidad de los dereches y obligaciones derivados del presente contrato. El Prestador de Servicios" in poble del sede devoca de la processor de la formación contrato. El Prestador de Servicios in poble del sede periodida de la Sugrema Corte", en el restalbelemento de la subciencia del poble cualque intendica de los dereches y obligaciones derivados del presente contrato. El Prestador de Servicios in poble del sede poble del se dereches y obligaciones derivados del presente contrato. El Prestador de Servicios in poble del sede poble del sede periodida de la superación del sede poble del sede periodida de la superación del sede poble del sede periodida de la superación del sede poble del presente contrato, que la procesión de del sede periodida de la superación del sede periodida de la superación del sede periodida de la superación del sede periodida del sede periodida de la superación del se superac

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha		
Maissa Hemonous Hindasa	T3-	7/mano/2024.		
	N10			

# **FUNDAMENTO LEGAL**

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
- 4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
- 5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
- 6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

- 7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
- 8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
- 9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
- 10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.